

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

332**SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 3****EDICTO**

Don Antonio Revert Lázaro, secretario del Juzgado de lo social número 3 de Santa Cruz de Tenerife y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución de sentencia número 375 de 2009, seguido a instancias de don Lucky Erhahon, contra la empresa “Reciclajes San Fernando, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo:

Se declara la insolvencia provisional de la empresa “Reciclajes San Fernando, Sociedad Limitada”, por un resto de principal ascendente a 2.065,13 euros, a los fines de la presente ejecución.

Póngase a disposición de la parte actora la cantidad consignada ascendente a 2.453,28 euros en concepto de parte de principal, librando a tal efecto el correspondiente mandamiento de devolución.

Procédase al archivo de las presentes actuaciones, dejando nota en el libro de registro de su razón.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma doña Clara Eugenia Franco Pardo, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Santa Cruz de Tenerife.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “Reciclajes San Fernando, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/12.502/10)